



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Viernes, 1.º de marzo de 1974

Núm. 50

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.545

#### GOBIERNO CIVIL

#### de la provincia de Zaragoza

##### INSPECCION PROVINCIAL

##### DE SANIDAD VETERINARIA

##### Control sanitario de animales de caza

La frecuencia con que se viene repitiendo el que piezas cobradas en cacerías, en especial jabalíes, sean consumidas por los cazadores, sus amistades o cedidas a carniceros sin haber sufrido el debido reconocimiento sanitario y dando lugar a la aparición de casos de infestación por triquina, aconseja recordar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento de Mataderos, las reses mayores muertas en cacerías serán llevadas al matadero municipal para su inspección facultativa antes de destinarlas al consumo.

2.º Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 50 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, los Veterinarios titulares deben efectuar la inspección sanitaria de la caza y, en particular, realizar la triquinoscopia en las piezas cobradas de jabalíes en cualquier momento y lugar.

3.º Los honorarios por reconocimiento sanitario de dichas piezas serán los mismos que se hallan autorizados para

los sacrificios de reses de cerda en régimen de matanza domiciliaria.

Cuando, con tal motivo, el Veterinario tenga que desplazarse fuera de la localidad de residencia se incrementará en la cantidad que a tal fin establecen las tarifas oficiales del Colegio de Veterinarios.

4.º De dichos reconocimientos y de su aptitud para el consumo se expedirán los correspondientes certificados y guías sanitarias, sin cuyos requisitos no se permitirá la circulación y consumo de estas especies y se procederá al decomiso de aquellas carnes que no hayan sido inspeccionadas en la forma que esta circular establece.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 22 de febrero de 1974.

El Gobernador civil,

Federico Trillo - Figuerao y Vázquez

### SECCION QUINTA

Núm. 1.361

#### Audiencia Territorial

##### PRESIDENCIA

##### Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, 2, del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de vacantes, próximas a producirse, de los cargos que a continuación se deta-

llan, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes, documentadas, ante los correspondientes Juzgados de primera instancia e instrucción:

1.º Juez de paz propietario de Grisén, partido judicial número 1 de primera instancia de Zaragoza.

2.º Fiscal propietario de Grisén, partido judicial número 1 de primera instancia de Zaragoza.

3.º Fiscal propietario de Pleitas, partido judicial número 1 de primera instancia de Zaragoza.

4.º Juez propietario de Cuarte de Huerva, partido judicial número 1 de primera instancia de Zaragoza.

5.º Juez propietario de Cadrete, partido judicial número 1 de primera instancia de Zaragoza.

6.º Juez sustituto de Cadrete, partido judicial número 1 de primera instancia de Zaragoza.

7.º Fiscal propietario de Sástago, partido judicial de Caspe.

8.º Juez propietario de Nonaspe, partido judicial de Caspe.

9.º Juez propietario de Used, partido judicial de Daroca.

10. Juez sustituto de Lituénigo, partido judicial de Tarazona.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de febrero de 1974. — El Presidente, P. Benedicto Sánchez Fuentes. — El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

\*\*\*

Núm. 1.362

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 37 de 1974, promovido por don Joaquín y doña Carmen Gil Marraco, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 27 de noviembre de 1973, que fijó el justiprecio de unos terrenos de su propiedad sitos en el término municipal de esta capital, expropiados por la Jefatura Regional de Propiedades Militares y Alquileres de la V Región Militar, para zona de aislamiento del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros, y de 15 de enero de 1974, desestimatoria de recurso de reposición contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de febrero de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

\* \* \*

Núm. 1.363

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 38 de 1974, promovido por la compañía mercantil "Tipo Línea", S. A., contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 31 de julio de 1973, que le denegó licencia de instalación de taller de imprenta en la calle Doctor Casas, 12, y de 11 de diciembre siguiente, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de febrero de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.464

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 42 de 1974, promovido por don Félix Bandrés Sebastián, funcionario del Cuerpo General de Policía, contra denegación presunta, por silencio administrativo de la Dirección General de Seguridad, a solicitud formulada con fecha 17 de mayo de 1973, sobre acumulación, a efectos de trienios, del tiempo servido por el recurrente en el Ejército como Oficial del mismo, al de su actual actividad de funcionario del Cuerpo General de Policía, habiéndose denunciado la mora en 25 de octubre del mismo año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

\* \* \*

Núm. 1.547

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 43 de 1974, promovido por don Antonio Montero Muñoz, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha 15 de febrero de 1973, desestimatoria de recurso de alzada que interpuso contra la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, de 9 de diciembre de 1972, en expediente sobre clasificación profesional como trabajador al servicio de la empresa "Jabones Cabrerizo", S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.431

Comisaría de Aguas  
del Ebro

El Ilmo. señor Jefe de la Sección 4.ª de la Comisaría Central de Aguas (Dirección General de Obras Hidráulicas), en comunicación de fecha 16 de enero de 1974 (referencias expediente 4.792, control número 008470), me dice lo que sigue:

"Por todo ello, el Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer que proceda ordenar las diez inscripciones solicitadas, con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Barranco de La Vega, inscripciones 1 a 8, ambas inclusive. Manantial El Estanque, inscripción 9. El Barranco Ello o Barranco Palafox, inscripción 10.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Munébrega.

Término municipal y provincia de toma: Munébrega (Zaragoza).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1'25; 12'40; 12; 1; 2; 0'8; 0'6; 0'8; 0'6; 0'6, respectivamente.

Superficie regada en hectáreas: 1'25; 12'397; 12; 1; 2; 0'8; 0'60; 0'80; 0'60, respectivamente.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Calatayud don Manuel-María Rueda Lamana el 6 de abril de 1964.

Observaciones comunes:

1.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª El caudal inscrito puede derivarse, de manera discontinua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a fijar el período de utilización, si fuese necesario, para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro fin de uso distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización.

zación administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este Servicio, con arreglo a la instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejoras del caudal que se impongan por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

5.ª Comunidad de Regantes constituida por Orden ministerial de 29 de febrero de 1968.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta de la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo. señor Director general se comunica para su conocimiento, significando que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\*\*\*

Núm. 1.432

El Ilmo. señor Jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría Central de Aguas (Dirección General de Obras Hidráulicas), en comunicación de fecha 25 de enero de 1974 (referencias expediente número 5.766, control número 8471), decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

"Por todo ello, el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer que procede ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Queiles, a través de la Laguna de Lor.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Cam-

pos Unidos, de Tudela, del Saso de Pedriz de Marchante y de la Huertecilla de Pedriz de Barillas.

Término municipal y provincia de la toma: Malón (Zaragoza).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: Máxima aportación a la Laguna: 720 litros por segundo. Caudal medio equivalente al consumo anual: 37'60 litros por segundo. Caudal medio equivalente al consumo del mes punta: 124'40 litros por segundo.

Superficie regada en hectáreas: Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela, 1.705 hectáreas; Saso de Pedriz de Marchante, 837 hectáreas; Huertecilla de Pedriz de Barillas, 46 hectáreas.

Título del derecho: Prescripción acreditada, la de Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela, mediante antiguas Ordenanzas, aprobada provisionalmente por Real Orden de 4 de enero de 1878 y Ordenanzas vigentes, aprobada por Orden ministerial de 31 de julio de 1943, y la del Saso de Pedriz y Huertecilla de Pedriz, mediante acta de notoriedad autorizada el 9 de abril de 1966 por el Notario de Cascante don Pablo Esparza San Miguel.

Observaciones:

1.ª Comunidades constituidas la de Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela, por Real Orden de 4 de enero de 1878 y modificadas las Ordenanzas por Orden ministerial de 31 de julio de 1943; la de Saso de Pedriz, por O. M. de 9 de julio de 1962, y la de Huertecilla de Pedriz, por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1967.

2.ª Salvo 206 hectáreas, la zona regable de Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela, disfruta también de otros aprovechamientos de manantiales del río Queiles, del Alhama del Canal de Lodosa. Una superficie de 729 hectáreas del Saso de Pedriz y otra de 21 hectáreas de la Huertecilla de Pedriz disfrutaban también de aguas elevadas del Canal de Lodosa.

3.ª Las aguas reguladas en La Laguna se distribuyen, en partes iguales, entre la Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela, por un lado, y las Comunidades de Regantes del Saso de Pedriz y Huertecilla de Pedriz, por otro.

4.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

5.ª No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras

Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

6.ª Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias, en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo. señor Director general se comunica a la Comunidad para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 1.234

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria

*Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Saltos Unidos del Jaln", hoy zona segunda de "ERZ", con domicilio en San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica de enlace entre la ETD Cooperativa Hortofrutícola de Calatorao y la línea existente de circunvalación de dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del De-

creto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas Zaragoza", S. A., zona II, la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica simple, circuito a 15 KV, de 2.315 metros de longitud, con origen en la CTD 45-15, Cooperativa y término, en la línea de circunvalación de Calatorao.

Conductores, Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados, aislamiento de vidrio y apoyos de hormigón armado.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 4 de febrero de 1974. — El Delegado provincial, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 1.248

## SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Variante de trazado de la línea eléctrica existente "Mara-Miedes" en el tramo frontero al kilómetro 14 de la carretera de Calatayud a Cariñena, debido a la excesiva proximidad de la traza actual a esta carretera.

Características: Tensión, 13 KV (preparada para 15 KV). Longitud de la variante, 1.428 metros, con una derivación de 90 metros para el centro transformador existente de don Carlos Aguilar. Conductores, Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados; aisladores rígidos y apoyos de hormigón.

Presupuesto: 318.353 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional:

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, núm. 126,

Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1974. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

\* \* \*

Núm. 1.383

## SECCION DE INDUSTRIA

*Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana", con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, 132), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de variante de trazado de línea eléctrica de alta tensión para suministro a ET número 2.031, Instituto Técnico Enseñanza Media, de Caspe, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.617 de 1966, capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana" la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Variante de trazado del tramo subterráneo de la línea de referencia, que ahora se tenderá por terrenos del campo de deportes del Instituto.

El entronque se efectuará en la línea existente "Set Caspe-Caspe ciudad", y en el extremo se instalará una cabina de seccionamiento para los CT números 2.031 y 2.026.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 31 de enero de 1974. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 1.429

## Delegación Provincial de Trabajo

## CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Empresa "Industrias del Vidrio"*

*Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias del Vidrio" y los trabajadores a su servicio.*

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la Dirección de la empresa "Industrias del Vidrio" y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica, y

Resultando que con fecha 9 de las corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio firmado por las partes con fecha 4 de diciembre de 1973, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, bajo acuerdo:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias del Vidrio".

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificados por Orden de 19 de noviembre de 1966, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 19 de febrero de 1974. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a la empresa "Herederos de Beltrán de Heredia", S. L. ("Industrias del Vidrio"), en el centro de trabajo establecido en carretera de Huesca, kilómetro 9º500, de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

### Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio reglará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa y sus productores.

Art. 3.º Queda excluido y, en consecuencia, se exceptúa de la aplicación del presente Convenio el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, referente a quienes realicen trabajos de alta dirección, gobierno o consejo.

### Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de agosto de 1973.

Art. 5.º La duración del Convenio será de dos años, es decir, hasta el día 31 de julio de 1975, quedando prorrogado de año en año por tácita reconducción.

Art. 6.º El escrito solicitando rescisión o revisión del Convenio deberá dirigirse al Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo, a través de la Organización Sindical, con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, acompañándose copia del mismo para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Caso de solicitar la revisión del Convenio se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar para que inmediatamente puedan iniciarse las deliberaciones, previa la oportuna autorización.

### Comisión mixta interpretativa

Art. 8.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica, que actuará de Presidente; dos Vocales representantes de la em-

presa y dos de los trabajadores, nombrados de entre los que han asistido a las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 9.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente. •

Art. 10. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa en otra persona.

### Mejoras económicas

Art. 11. Los salarios a percibir por el personal afectado por el Convenio son los establecidos en las tablas que como anexo número 1 se acompañan al presente.

Art. 12. Los premios de antigüedad serán los establecidos en la vigente Ordenanza laboral para las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica. Para su cómputo se tomará como base el salario de la Ordenanza o el salario mínimo interprofesional vigente en cada caso.

Art. 13. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, así como los domingos y fiestas no recuperables, se abonarán con los salarios de este Convenio.

Art. 14. Las vacaciones serán de veinticinco días naturales y se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Trabajo para la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 15. Los beneficios consistirán en un sexto sobre el salario de Ordenanza o el mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Art. 16. Compensación y absorción. Las mejoras económicas que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que puedan establecerse, serán compensables y absorbibles con las mejoras y aumentos que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

### Cláusulas adicionales

Primera. En todo cuanto no estuviere pactado en el presente Convenio se estará a lo legislado en la Ordenanza de Trabajo para la Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales de carácter general en vigor.

Segunda. Ambas representaciones manifiestan que la aplicación del presente Convenio no producirá aumento en los precios de los artículos fabricados por la empresa.

Tercera. Se une al presente Convenio la fórmula para hallar el salario hora profesional.

Cuarta. Ambas representaciones manifiestan la imposibilidad de incluir las tablas de rendimientos mínimos, dadas las dificultades técnicas para su confección.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

### Anexo número 1

#### Tabla de salarios

Categorías profesionales y salarios total:

Oficial de 1.º ... ..	242 pesetas
Oficial de 2.º ... ..	220 "
Soplador ... ..	210 "
Peón especialista ... ..	200 "
Peón ordinario ... ..	193 "
Aprendiz de 3.º y 4.º año ...	136 "
Aprendiz de 1.º y 2.º año ...	120 "

Fórmula para hallar el salario hora profesional, de acuerdo con Decreto 17 de agosto de 1973, sobre Ordenación del Salario:

$$\text{Salario hora profesional} = \frac{365 \times \text{SC} + \text{A} + \text{N} + \text{J} + \text{B}}{(365 - \text{D} - \text{F} - \text{V}) 7\frac{1}{2}}$$

Detalle:

365 = Días del año.

SC = Salario total Convenio.

A = Importe anual antigüedad.

N = Importe gratificación de Navidad.

J = Importe gratificación de 18 de julio.

B = Beneficios.

D = Número de domingos al año.

F = Número de días festivos no recuperables en el año.

V = Días de vacación anual retribuida, excepto domingos.

7½ = Jornada legal de trabajo.

Núm. 1.417

## Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura bajo

el número 570 al 572 de 1974, instados por Antonio Sánchez Asensio y otros, contra don Antonio Cortés Lahoz, en reclamación de despido, con fecha 13 de febrero de los corrientes se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de febrero de 1974. — El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por Antonio Sánchez Asensio, Manuel Oñate Barra, Miguel Terré Cortés, asistidos del Letrado don Angel María Gutiérrez Rubio, contra la empresa Antonio Cortés Lahoz, en reclamación por despido,

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Antonio Sánchez Asensio, Manuel Oñate Barra y Miguel Terré Cortés, contra la empresa Antonio Cortés Lahoz, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo y, en su consecuencia, condeno a la empresa a que readmita a los actores en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones de anterioridad al despido, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación desde el día 22 de enero de 1974.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el veinte por ciento de la misma.

Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Antonio Cortés Lahoz, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 1.558

ARTIEDA

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para 1973-74, pliego de condiciones, disposiciones vigentes y demás antecedentes del expediente, el día 20 de marzo de 1974, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento siguiente:

Pastos para 150 reses lanares, monte de utilidad pública denominado "Paco Cerrado y Abierto", bajo el tipo de licitación de 6.000 pesetas en alza.

Si quedase desierta se celebrará una segunda subasta el siguiente día hábil, en las mismas condiciones y hora que la primera.

Artieda, 22 de febrero de 1974. — El Alcalde, Francisco Iguácel Mancho.

Núm. 1.518

CUARTE DE HUERVA

Don Francisco Cristóbal Muñoz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de ebanistería en avenida San José, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 21 de febrero de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

\*\*\*

Núm. 1.519

CUARTE DE HUERVA

"Talleres Dyna", S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico y calderería mediana en calle Alcalde Fatás, número 6.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 21 de febrero de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

\*\*\*

Núm. 1.520

CUARTE DE HUERVA

"Compañía Mercantil Plásticos Tarragona", sociedad anónima, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación tanque de fuel-oil en el camino del Plano.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formularse las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 21 de febrero de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

\*\*\*

Núm. 1.521

CUARTE DE HUERVA

Don José Giménez López solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería en avenida San José, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 21 de febrero de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 1.530

## MORATA DE JALON

Por el presente y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso para la prestación del servicio domiciliario de recogida de basuras, por el tipo de 132.000 pesetas, por cumplimiento del plazo convenido anteriormente.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en Secretaría en el plazo de diez días hábiles, reducido por urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el plazo de ocho días se hallará expuesto al público el pliego de condiciones, en el que figura el modelo a que ha de ajustarse la proposición.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil de cumplir el plazo de presentación de proposiciones.

Morata de Jalón, 22 de febrero de 1974. — El Alcalde, A. Hernández.

Núm. 1.536

## U T E B O

Solicitando devolución de fianza depositada por don Lorenzo Cerrada, adjudicatario de aprovechamiento de pastos año 1972 en soto "Entre Aguas", durante ocho días podrán formular reclamaciones los que se consideren con derechos.

Utebo, 15 de febrero de 1974. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

\* \* \*

Núm. 1.537

## U T E B O

Don Mariano Leciñena Garicano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de semiremolques y ballestas para auto-camiones en carretera de Logroño, kilómetro 8'6.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Utebo a 20 de febrero de 1974. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgados  
de Primera Instancia

Núm. 1.543

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de marzo de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 79 de 1973, promovido por la Procurador señorita Forniés Riverola, en nombre y representación de Manuel Agreda Domínguez, contra don José L. Campo Rivas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un "Seat 124", matrícula HU-30.052; tasado en 65.000 pesetas.

Se encuentra depositado en poder de doña María Jesús Casanueva Sáiz, vecina de Bilbao (avenida de San Adrián, número 19).

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 1.548

## JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 172 de 1973, instado por José-Luis Royo Portolés (Letrado señor Lorenzana), contra Benito-Arturo Pérez Alvarez (Gijón, calle Pedro Duró, número 3), se sacan a la venta en pública

subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un gabinete tipo español, de madera de haya, color nogal, compuesto de un armario de 2 metros, cama matrimonial, dos mesillas y tocador; en 10.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de marzo próximo, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder del citado señor Pérez Alvarez, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.549

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 178 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Rafael Montaner Aznar, representado por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Juan M. P. Salcedo, vecino de Valladolid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Zenith", de 23 pulgadas, con mesa; valorado en pesetas 8.000.

Una librería modelo castellano, de 2,50 metros de larga, con cinco cajones y ocho puertas; valorada en 6.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en verde estampado; en 1.000 pesetas.

Un diván tapizado en skai y tela; en 2.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 3 de abril próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos ter-

ceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en el paseo de Zorrilla, número 100.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.542

#### JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 14 de marzo de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil 166 de 1973, a instancia de la Procuradora señorita Forniés, en representación de don Manuel Agreda Domínguez, contra don Manuel Cambor Fuertes, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Vehículo con el número de matrícula LO-14.115; valorado en pesetas 50.000.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.517

#### BANCO DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 2.203, expedida por la oficina principal de esta plaza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en el plazo de quince días,

a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza a 20 de febrero de 1974. — El Subdirector, Angel Pérez Rubio.

Núm. 1.447

#### "SERVICIOS FINANCIEROS", S. A.

Extraviado certificado núm. CTC-454, comprensivo de 3.000 participaciones de "Inverfondo" (Fondo de Inversión Mobiliaria) a favor de doña María del Carmen Gargallo Romeo.

Si dentro de un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se notificara al establecimiento reclamación de tercero, se extenderá duplicado según determina el artículo 21 del Reglamento, quedando la Sociedad gestora libre de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de febrero de 1974. — Secretario general.

Núm. 1.555

#### HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE ANIÑÓN

Se convoca asamblea plenaria de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad, que tendrá lugar en la Casa Sindical, el día 9 de marzo próximo, a las diecinueve treinta en primera convocatoria y a las veinte en segunda, para tratar del siguiente

##### Orden día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Ingresar en la Agrupación comarcal que ha de constituirse para el desarrollo de campañas antigranizo.

3.º Estudiar la necesidad de constituir una cooperativa vitivinícola en esta localidad para la defensa de los intereses cooperativistas y de los cultivadores de vid.

4.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Aniñón a 22 de febrero de 1974. — El Presidente de la Hermandad, Pedro Vergara.

Núm. 1.552

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MORATA DE JALON

Se pone en conocimiento de todos los agricultores de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos que el próximo día 10 de marzo del año actual se celebrará Junta general extraordinaria a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en el salón de sesiones de esta Hermandad, para tratar del orden del día que es el siguiente:

Lectura del acta anterior.

Campaña antigranizo.

Ruegos y preguntas.

Morata de Jalón, 19 de febrero de 1974. — El Presidente, Francisco Blas.

Núm. 1.538

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLARROYA DE LA SIERRA

Esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos convoca a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que pasados quince días, y al siguiente hábil del que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a una reunión general, a las veinte horas, en el salón del Ayuntamiento, con el fin de acordar, si interesa, el entrar a formar parte en la Agrupación que se va a constituir para la defensa contra el pedrisco en esta comarca.

Villarroya de la Sierra a 20 de febrero de 1974. — El Presidente de la Hermandad, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

### PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 - "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones